



**CPS-ÓRGANO DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE 11 NOVIEMBRE 2022, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE 33 PLAZA(S) DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**ANUNCIO**

La CPS-Órgano de Selección designada para proveer, por el sistema de concurso-oposición, 33 plaza(s) de personal funcionario de la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el día 29 febrero 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Resolver las alegaciones formuladas por los aspirantes sobre las preguntas 1,13,14,16, 20, 29 y 30 de la parte teórica, y las preguntas 1,2,10 y 11 de la parte práctica.

**PRIMERO.** - Desestimar las alegaciones a las preguntas, de la parte teórica, números 13, 14, 16, 20, 29 y 30; y a las preguntas números, de la parte práctica, 1,2,10 y 11 del ejercicio único realizado el día 28 de enero de 2024, toda vez que el Órgano de Selección considera que las razones expuestas por los reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

Parte teórica

- **Pregunta número 13,** impugnada por seis aspirantes al considerar incompleto el enunciado toda vez que no hace referencia a la normativa concreta y por tratarse de un principio recogido, además, en la Constitución Española.

El Órgano de Selección considera que la única respuesta correcta es la b) toda vez que las bases por las que se rige el presente proceso selectivo recogen, como tema 4, *El Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.*





Por tanto, y ateniéndose a las citadas Bases, no cabe presuponer que las preguntas relativas al Tema 4 estén referidas a cualquier otra legislación fuera del citado EBEP, pues sólo están contemplada esta norma en su enunciado.

- **Pregunta número 14,** impugnada por un aspirante al considerar que no se indica expresamente la normativa a la que se refiere.

El Órgano de Selección considera que la única respuesta correcta es la a) toda vez que las bases por las que se rige el presente proceso selectivo recogen, como tema 4, *El Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.*

Por tanto, y ateniéndose a las citadas Bases, no cabe presuponer que las preguntas relativas al Tema 4 estén referidas a cualquier otra legislación fuera del citado EBEP, pues sólo están contemplada esta norma en su enunciado.

- **Pregunta número 16,** impugnada por un aspirante al considerar que son correctas tanto las opciones b) como c).

El Órgano de Selección considera que la única respuesta correcta es la c) tal y como consta expresamente en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice literalmente: “*La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en esta ley y en las disposiciones que la complementen y desarrolleen, y los coeficientes y las bonificaciones previstos por la ley y, en su caso, acordados por cada ayuntamiento y regulados en las ordenanzas fiscales respectivas.*”

Toda vez que se trata del tenor literal del artículo la respuesta correcta es la c).

- **Pregunta número 20,** impugnada por un aspirante al considerar que ninguna de la respuesta ofrecida es correcta.

El Órgano de Selección considera que la única respuesta correcta es la a) toda vez que la expresión *en cualquier lugar* no se refiere al elegido por





Word, sino a cualquier lugar del documento, ya que se puede tanto al principio, como al final, los márgenes e incluso en la posición actual, es decir, donde se ubique el usuario editor del documento.

- **Pregunta número 29**, impugnada por un aspirante al considerar que se encuentra mal formulada.

El Órgano de Selección considera que la única respuesta correcta es la b) toda vez que la formulación de la pregunta no induce a ningún error en su respuesta.

- **Pregunta número 30**, impugnada por un aspirante al considerar que la respuesta correcta es la c).

El Órgano de Selección considera que la única respuesta correcta es la b) toda vez que la propia respuesta correcta excluye las restantes.

#### Parte Práctica

- **Pregunta número 1**, impugnada por veintitrés aspirantes al considerar que se trata de una pregunta no contenida en el temario.

El Órgano de Selección considera que la respuesta correcta es la a) toda vez que el temario recoge el tema 8:" Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid: Disposiciones relativas a la tramitación de los procedimientos de licencias y declaraciones responsables urbanísticas y disposiciones particulares para cada una de las formas de intervención".

Es decir, se alude a la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, en su totalidad en cuanto a la tramitación de los procedimientos por la misma regulada con independencia de que las distintas fases de estos se encuentren íntegramente regulados por la misma o por otras normas determinantes en el procedimiento.

- **Pregunta número 2**, impugnada por tres aspirantes al considerar que se trata de una pregunta no contenida en el temario.

El Órgano de Selección considera que la respuesta correcta es la a) toda vez que en ninguna parte se determina exclusión alguna de partes de la Ordenanza 6/2022 ni expresa ni indirectamente.





El tema 8 alude: "Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid: Disposiciones relativas a la tramitación de los procedimientos de licencias y declaraciones responsables urbanísticas y disposiciones particulares para cada una de las formas de intervención".

- **Pregunta número 10,** impugnada por cinco aspirantes al considerar que se trata de una pregunta no contenida en el temario.

El Órgano de Selección considera que la respuesta correcta es la c) toda vez que en ninguna parte se determina exclusión alguna de partes de la Ordenanza 6/2022 ni expresa ni indirectamente.

- **Pregunta número 11,** impugnada por siete aspirantes al considerar que se trata de una pregunta no contenida en el temario.

El Órgano de Selección considera que la respuesta correcta es la a) toda vez que en ninguna parte se determina exclusión alguna de partes de la Ordenanza 6/2022 ni expresa ni indirectamente.

En relación con la solicitud de anular y repetir el ejercicio por no haberse formulado ninguna pregunta relativa al tema 5, se indica que no existe normativa que obligue, en los procesos selectivos, a contener todos los temas que figuren en el anexo sobre el proceso correspondiente.

Respecto a la solicitud de otorgar la misma puntuación las preguntas que componen la parte práctica y a las preguntas que componen la parte teórica el CPS Órgano de Selección se ha ajustado a las bases , en cuya base OCTAVA , concretamente, 8.2 Fase de oposición se recoge expresamente el número de preguntas que debe contener cada una de las partes, teórica y práctica, por lo que procede desestimar la solicitud en virtud de lo establecido en las bases por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el ayuntamiento de madrid para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, toda vez que estas fueron publicadas con anterioridad a la celebración del ejercicio y los aspirantes, por consiguiente, conocedores del sistema de oposición.





**SEGUNDO.** - Estimar la alegación a la pregunta, de la parte teórica, número 1 y del ejercicio único realizado el día 28 de enero de 2024, toda vez que el Órgano de Selección considera que las razones expuestas por los reclamantes invalidan la pregunta por las razones que se señalan a continuación:

Parte teórica

- **Pregunta número 1**, impugnada por cuatro aspirantes al considerar que la pregunta induce a error y que no solo existen saltos de página y sección en Word sino también de línea.

El Órgano de Selección considera que la formulación de la pregunta puede inducir a error y por consiguiente decide anularla.

**TERCERO.** – Publicar, tras la anulación de la pregunta número 1 de la parte teórica la plantilla de respuestas definitiva toda vez que se toma en consideración la pregunta de reserva número 31 de la parte teórica.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

*Firmado electrónicamente*  
EL/LA SECRETARIO/A TITULAR DE LA CPS-ÓRGANO DE SELECCIÓN  
**ALICIA MUÑOZ FARALDOS**

